



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 532-2023-MPL/A.

Lampa, 31 de octubre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.**

**VISTO:**

El Informe N° 538-2023-MPL/SGDEMA, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N° 605-2023-MPL/OPP/WAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, El Informe Legal N° 367-2023-MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los cuales solicitan la aprobación del "PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) PIAS TUSINI GRANDE", Bajo Acto Resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del Artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al Artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Informe N° 538-2023-MPL/SGDEMA, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, mediante el cual solicita Aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan De Mantenimiento Preventivo Del Sistema De Abastecimiento De Agua Potable De La Junta Administradora De Servicios De Saneamiento (JASS) PIAS TUSINI GRANDE";

Que, el Informe N° 605-2023-MPL/OPP/WAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual concluye que existe una disponibilidad presupuestal de S/. 2,210.12 (dos mil doscientos diez con 12/100 soles) el mismo que se asignara con la fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS;



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el Informe Legal N° 367-2023-MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye declarar Viable la APROBACION del “**PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) PIAS TUSINI GRANDE**”, el mismo que de conformidad al informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal de S/. 2,210.12 (DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 12/100), con la fuente de financiamiento : Recursos Determinados, bajo acto Resolutivo, y;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE. -**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el “**PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) PIAS TUSINI GRANDE**”, el mismo que de conformidad al informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal de S/. 2,210.12 Soles (Dos Mil Doscientos Diez Con 12/100), con cargo en la fuente de financiamiento: Recursos Determinados.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMP A  
ABG. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA  
DNI: 80068280  
ALCALDE